

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Miércoles 27 de Agosto de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO IV. DEL REY.

Cap. III. De la menor edad del Rey, y de la Regencia.

Art. 199. *La Regencia cuidará de que la educacion del Rey menor sea la mas conveniente al grande objeto de su alta dignidad, y que se desempeñe conforme al plan que aprobaren las Córtes.*

NOTICIAS NACIONALES.

Concluyen las de ayer.

Al SSE. se hallan, ahora fuera de la vista una fragata, una corbeta y una barca, y en el cuarto cuadrante cruzan una fragata y un bergantin de guerra frances; con este último están tambien à la vela un quechemarin y un místico españoles que esta mañana dieron la vela de bahía y estuvieron anclados con los buques franceses.

La corbeta inglesa de vapor que amaneció al NO. fué à Sanlucar.

Han salido otros tres faluchos portugueses.

Esta mañana bajaron à la playa del puerto como unos 200 caballos, los cuales se retiraron hacia el cuartel del Polvorista.

Dia 10.—Han entrado siete embarcaciones menores con trigo, arroz, papel, vino, carbon y paja.

Van al O. un bergantin-goleta y un bergantin, y al SO. se halla otro bergantin todos mercantes.

Ha salido la fragata americana Canton, capitán John Osuvillan, para New-York, à la cual el castillo de Santa Catalina del Puerto le disparó cuatro cañonazos.

Hace rumbo al Estrecho un místico español que esta mañana vino de levante con direccion à los buques franceses, con quienes estuvo anclado y echó al agua su carga que era de paja.

Fueron hacia Sanlucar el quechemarin y el místico españoles que salieron ayer y estaban detenidos.

Al mismo puerto ha ido un bergantin.

En Rota entró un falucho que amaneció con los buques franceses.

Demora al S. con derrota al Mediterraneo una fragata de guerra que recaló del O. y no ha largado bandera.

Quedan fondeados fuera dos navios, una fragata y una corbeta de guerra, esta al NO. à mas de cinco leguas, y la goleta sin bandera.

Desde el SO. al NO. cruzan dos fragatas y un bergantin de guerra frances, y al SSO. queda un falucho que tambien se tiene por frances.

Por la playa de la Barrosa se quitó de la vista la barca de dicha nacion.

Viene de levante un místico español que se va aprosimando al castillo de Santa Catalina.

Nota. El castillo de Santi Petri y una de las baterias de tierra han hecho fuego.

Dia 11.—Han entrado cuatro embarcaciones menores con trigo, papel, vino, papas, paja y otros efectos.

Han salido un bergantin ingles para Sanlucar, un queche holandés para Massuis, y un falucho portugues.

Habiendo largado el navio almirante frances bandera parlamentaria destacó un bote para este efecto, al cual le salió al encuentro la falua española del apostadero de Puerta de Sevilla, y del navio Asia salió otra falua con bandera parlamentaria, la que se retiró à su bordo por haberlo ya verificado el bote frances.

Un barco charanguero que salió esta mañana de este puerto estuvo con los buques franceses fondeados y ha vuelto à bahía.

Ha entrado por Santi Petri un laud español que amaneció dado fondo próximo à Torre gorda.

Pasan al Estrecho un jabeque español de poniente que parlamentó con los buques anclados, y el mismo rumbo hizo otro jabeque que estaba en Rota.

Han dado la vela y van para fuera un místico

tico con bandera francesa y una barca que amanecieron al SO. y estuvieron fondeados con los franceses.

Quedan fondeados fuera dos navíos y dos fragatas de guerra, la goleta sin bandera y un místico que vino de poniente con bandera francesa.

Tambien está anclada al S. en distancia de cuatro leguas una fragata, y desde esta demoracion al ONO. se hallan á la vela otra fragata, dos corbetas y un bergantin de guerra frances.

Al SO. en vuelta de afuera queda un bergantin-goleta ingles que venia á puerto y fué reconocido, y al SSE. se halla un bergantin mercante.

Gaceta española (del 8.)—En capítulo de Smirna del 20 de abril se dice que segun avisos recientes que se han recibido de las islas, los griegos han establecido una junta en Napoli de Romania, á la cual han dado el nombre de congreso. Todos los generales y gefes fueron llamados á ella deliberar sobre las medidas que deberian adoptarse en la campaña próxima; y negándose Cocotroni á asistir, sus tropas le compeleron á ello, despues de haberle intimado formalmente que le abandonarían si no se sometia al voto nacional. No se sabe el número de buques de la escuadrilla egipcia; pero las tres escuadrillas de los griegos, turcos y argelinos reunidos formarán un total de mas de 100 velas.

Diario de la corte (del 8.)—Publica un *Cancioncillo* que dice así:

Alerta, españoles!	Llevan el pendon
Que Angulema avanza,	Ante su meznada
A hincharos la panza	Besieres, Quesada,
De nabos y coles.	Y Mosen Anton.

—En *Afecciones políticas* se advierte que quien llegó á Granada el día 25 del pasado no fue el general Ballesteros, sino un oficial de su ejército, que venia á anunciar su llegada, la que segun cartas recibidas en Cádiz se verificó el 27; hallándose ya aquel general fuera del peligro en que temió pudiera ponerle su herida: dicho general no viene solo, sino que trae consigo diez mil infantes y mil caballos de lo mas florido de su ejército. Concluye este capítulo con el siguiente párrafo: "Parece ser que los franceses no han permitido salgan del puerto de Cádiz á los huéspedes del navío Asia que el Gobierno enviaba á la Coruña; y han hecho lo que deben, si acaso sabían quienes eran y porque echaban de esta plaza. Mañana á las diez del día, segun dicen, saldrá el bergantin inglés vapor lleno de pasajeros, los franceses no le pondrán ningun obstáculo. ¿Porque esta diferencia? En viendo que así sucede, como sin duda lo ve-

témos, dirémos dos palabritas sobre el particular."

Barcelona 11 de Agosto.

Se nos acaba de asegurar que varios patriotas comprometidos por el sistema, que fiados en las capciosas promesas de los invasores, ó atemorizados por las penas que se les conminaban en un bando ó decreto de la Regencia Gubernativa de Madrid, no se restituian á sus casas, dentro el término que se les prescribía; regresaron efectivamente á Torá, su patria, y apenas llegaron han sido barbaramente asesinados.

Sabemos tambien que todos los patriotas y milicianos emigrados que han regresado á Manresa ú otros puntos invadidos por los enemigos, son tratados con el mayor rigor y publicamente insultados por los serviles y facciosos, y hasta por las mugeres fanáticas que llegan al extremo de apedrearles, llamándoles judios, hereges y francmasones, y á sus honradas esposas las p negras.

Patriotas de todas clases! He aqui la suerte que os espera, si regresais á vuestros hogares: Los insultos, el baldon, el oprobio y la muerte. Sirváos de escarmiento lo que há sucedido en Torá; y no fieís en las palabras ni en las promesas, ni os arredren las amenazas de los agentes del fanatismo y de la tiranía. Empuñad todos las armas en defensa de justa causa; y vengad con el hierro y el acero las privaciones y penalidades que os han acarreado los invasores.

Idem 17.

Parece se confirma la noticia que corria ayer de haber entrado el general Milans en Manresa, á pesar de la obstinada resistencia que le opusieron los franceses y facciosos que se hallaban de guarnicion en aquella ciudad. Se dice que pasan de 200 los muertos que habia en las calles, que fueron incendiadas algunas casas de los arrabales por los mismos serviles para envolver en la confusion y desorden á nuestros valientes, lo que no pudieron conseguir; y que el Ayuntamiento servil y los frailes y curas fugitivos llegados á Mataró, no creyéndose aun allí seguros, iban á marchar para Gerona, cuando supieron que en Blanes habia habido tambien otra alarma, ocasionada por la aparicion de algunos liberables en las inmediaciones de S. Felio.

Se añade á mas que la brigada de Llovera ha entrado en Moyá, y ha sorprendido á casi todos los serviles de aquella villa.

A los franceses.

Entrad una vez siquiera en vuestro acuerdo, frenéticos franceses, y decidme: ¿qué os incita á movernos una guerra tan escandalosa? ¿La vengan-

za? Jamas os habemos injuriado. ¿El robo? Si cerrais los oidos al incesante clamor de la justicia que le reprueba, ¿ignorais que al fin de la jornada volveis al primitivo estado de la miseria, quedandoos impresa la indeleble marca del oprobio? ¿La gloria? ¿Y es gloria servir à un tirano? ¿Gloria prostituirse à sus indecentes caprichos?

Ved la diferencia de vuestros procederès à los nuestros. Vosotros os afanaís por la esclavitud; nosotros por la libertad é independencia: vosotros por asegurar mas y mas las cadenas que estuviésteis para romper; nosotros por destrozár del todo las que miserablemente nos oprimieron: vosotros por destruir las leyes; nosotros por conservarlas íntegras. Introducir el desorden y la anarquía en los pueblos que invadís es vuestra primera atencion; estirparlos por medio de un gobierno moderado sugeto à las leyes es la nuestra: en vuestra locura se afianza el poder del tirano, que en retribucion os conduce à una muerte inevitable; en nuestra cordura se afirma el poder del monarca que ha de defender nuestra vida y propiedades. En vista de esto sed jueces imparciales y sentenciad: ¿quién es el que merece la verdadera gloria?

Nosotros combatiremos por sotener nuestros derechos; nuestra sangre se derramará con honor; nuestros padres nos envian al campo de batalla, y se darán el parabien de nuestra muerte. ¿Y los vuestros, infelices franceses? Maldicen el momento en que os engendraron.... »; Para esto fueron nuestros afanes! ¿Para esto los desvelos en su aduccion! Nos lisonjaba la dulce esperanza de que serian nuestro baculo en la senectud, nuestro alivio en las dolencias, en los reveses nuestro apoyo, y que cerrarian en paz nuestros párpados.... Ay! un tirano los arrebató de entre nuestros brazos, y con ellos nuestra dicha; un tirano los envió à patrocinar el crimen y las violencias.... »

Así dicen: los sollozos embargan la voz, y disparan en su interior contra el monstruo mil enfurecidas imprecaciones, que holgara fuera emponzoñadas flechas.

Despertad franceses; oid los gritos de vuestras desoladas esposas postradas en el frio lecho, testigo un tiempo de vuestros ardores y delicias, ahora de la violenta viudez. A su lado yace el tiernuelo infante preguntando por su padre, escualido, cadavérico, sin tener que llevar à sus amortiguados labios. ¿No os estremecen semejantes escenas? ¿Y no os conjurais contra los opresores que causan vuestra ruina? Sed una vez justos; desembainad una vez con honor esas espadas, y sepultadlas de punta puño en los enemigos de la humanidad. ¡Ah, si la rabia que al escribir esto me posee os inflamara! El mundo quedará en paz,

vosotros tornariais à los brazos de vuestro padres, esposas é hijos, y nosotros vivieramos felices. Entonces si que mereceriais eterno renombre. A este precio, nada mas, os lo desea.—*El Español.*

Estracto de los periódicos franceses.

Hemos ultimamente indicado la falta de moderacion que se nota en las primeras medidas adoptadas por la nueva regencia establecida en Madrid. Esta autoridad instituida para calmar los oidos y para asegurar à la poblacion española una libertad de la que se pretende no puede gozar bajo el imperio de la Constitucion de las Córtes, habia empezado su reinado revocando la abolicion del diezmo y publicando la ley sobre sospechosos; pero su obra acaba de completarse por don Francisco Marina y Sancho, juez inspector de las imprentas y librerías del reino que ha publicado un edicto cuyo efecto es sujetar el pensamiento à todas las vejaciones de la arbitrariedad y à todos los caprichos del humor. Despues del edicto del juez-inspector, ningun impresor español puede en adelante imprimir libro alguno, folleto ú otro papel, menos las cédulas de convite, sin haber obtenido permiso del consejo del Rey ó del tribunal.

La misma autorizacion es necesaria à los libreros querran egercer su oficio; se estiende à los comerciantes que podrian introducir libros ó folletos estrangeros; se impondrà à los contraventores una multa de 200 ducados sin perjuicio de la pérdida de sus oficios y de otras penas. El preambulo de este decreto nos manifiesta que esta legislacion de la imprenta es la misma que reinaba en españa antes del 7 marzo de 1820, esto es, en la época en la que la inquisicion gozaba de toda su autoridad. Es imposible no concluir de esta comparacion y de otras muchas de la misma naturaleza que la intencion formal de los hombres que deben al egército frances el poder que egercen no es otra que reponer la España en la situacion en que se hallaba antes de su revolucion, esto es, restablecer el antiguo régimen en toda su pureza. No se quiere hacer gracia alguna à los tres años que han pasado: no se quieren considerar sino como un sueño pasado que no deja tras sí vestigio alguno; es necesario finalmente que la España renuncie enteramente à las consecuencias de un pretesto que debe borrarse de su memoria y de sus anales. ¿Nos esforzaremos à demostrar todo lo que hay de impolítico en esta pretension á esponer los obstáculos quizá insuperables que se oponen à su éxito?

Las cosas hablan suficientemente por sí mismas. Observamos solamente que no son estas las promesas que se habian hecho à la España. Es

ciertamente esto lo que la junta realista, que seguía nuestro ejército, había prometido si la victoria se declaraba en su favor; pero esta junta desmentida por el príncipe y por nuestros ministros, no había hallado apologista sino en ciertos folletos desacreditados; ¿porque el espíritu de esta primera junta parece revivir en la regencia de Madrid? ¿Porque, mientras el ejército francés sigue los principios anunciados por los políticos; parece seguir la dirección de los fanáticos? ¿No sería útil explicar este fenómeno, que parece dar al sistema de nuestro ministerio un aire feo de incertidumbre y de debilidad? Es tiempo ya de que sepamos si se ha destinado la España á ser la presa de los feos ó á aprovecharse de las ideas nuevas que la civilización ha derramado entre las naciones y de los beneficios que solo el régimen de las leyes y de la justicia puede asegurar á las sociedades modernas.

(Const. de Paris.)

Mahon 9 de Agosto.

El capitán Sardo de un Buque detenido que acaba de llegar de la escala en golfo de Rosas, dice que habrá cosa de unos 15 días que hallanlose en Madrid el Duque de Angulema oyendo misa en la iglesia del Espíritu Santo con todo su estado mayor y gentío inmenso, se incendió el templo y tribuna donde aquel estaba, con tal impetu que ya las llamas cerraban la puerta por la que con sumo peligro pudo salir precipitadamente.—Añade que en una acción ocurrida cerca de las montañas á la espalda de Rosas habían perecido seis oficiales de Estado-Mayor y Generales enemigos, y que había proximas partidas Españolas que debían atacar á los franceses.

PALMA 26 DE AGOSTO.

Barcelona 18 de Agosto.

Tenemos en esta grandes novedades. El 9 del corriente á las 12 de la noche fueron aprendidas las seis personas siguientes: tres Alcaldes constitucionales: á saber, Sala, Rodon, Raull, el teniente coronel D. Juan Rot, D. Guillermo Mezon y el hijo del Procurador Comellas; se embarcaron en la misma noche... No se sabe su paradero tambien dicen han embarcado al Geffe Político.

Acaba de abrirse la respetable zanja que unirá el mar con la Ciudadela. Sigue el entusiasmo, y la tranquilidad.

Nuestro iusigne Milans ha batido y derrotado completamente al Baron de Eroles en los días 12 y 16 del corriente en Calaf y en Cábrianas. No se saben los detalles; pero se asegura hemos alcanzado la mas completa victo-

ria: Se sabe así mismo que vendimia á los serviles sin compasion, y que si se incitase su ejemplo en todas partes ya escarmentarian de una vez, y no tendríamos quien nos vendiese, ni paralizase nuestros negocios. (Carta particular.)

GACETILLA.

Noticias.—Muchas son las que se inventan que no hay cristianos que pueda tragarse, por hambre que tengamos de ellas. *Remedio:* buscar el origen, y zampar al autor donde convenga.

Cuentas.—Todas las corporaciones las dan mensuales excepto la Diputación provincial y la Junta Diocesana; que no obstante de tener mas ingresos y mas gastos no han dado ninguna. *Remedio.* Aquí está el busilis.....

Médicos.—En llegando los candidatos de..... que están en Francia, los de esta Capital perecerán de hambre, porque ¿quién querrá lo visite, para curar sus dolencias, sino un Galó-Hispano-Médico, que nada menos que en Francia ha estudiado la ciencia de robar á la muerte sus víctimas? (*) *Remedio.* Temperancia, abstinencia y &c.

Ciencias.—Quien quiera estudiarlas, pida á la Diputación su protección, y por su cuenta (ó de la provincia: que es lo mismo) puede partir á Gueguin, París ó Londres y se hará sabio; porque en España..... ¡No hay como lo extranjero!

Escándalos.—Es el mayor que se ha visto, el que en las actuales circunstancias de guerra y penurias, mentenga la Diputación á los Médicos en Francia. *Remedio.* Las Autoridades superiores deben tomarlas despreciando los sofismas que puedan alegarse en contrario.

Murmillos.—Los arriba indicados lo son de todos los sensatos.

(*) *Seguramente es envilecer á la Nación el imaginar que solo en los países extranjeros se adquieren las ciencias; qué digeran nuestros escritores clásicos envidiados de aquellos, si volviesen á la luz? Haced esfuerzos, españoles, para conservar la libertad, que no faltan sabios, ni imaginaciones fecundas para todo. Los Chinos ni han sido plagiarios, ni han mendigado las ciencias de lo restante del mundo, y son los mejores legisladores, artistas y sabios del universo.*

AL PUBLICO.

Si hay ninguno que haya perdido una caja de plata que vaya en casa del impresor y le darán relacion.

ERRATA.

En el Diario de ayer en la pag. 4 línea 26 donde dice trámite, lease transite.

Imprenta de Domingo Careta.

RELACION DE LOS HECHOS QUE HAN PRECEDIDO A LA FORMACION DE CAUSA Y SUSPENSION DEL EJERCICIO DE ALCALDE CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, PROVEIDAS POR EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CONTRA DON ESTEBAN BONET Y PERELLÓ.

La suspension de todo funcionario público lleva siempre consigo una prevencion contra la persona suspendida, asi porque no se conoce en general la diferencia entre la suspension acordada en principio de la causa y la que recae en providencia definitiva, como porque, ignorandose los hechos que hayan precedido á aquella, la aversion y la maledicencia aprovechan la ocasion de satisfacer sus mezquinos y degradados sentimientos. No tanto esta consideracion, como la que debo al pueblo de esta ciudad, que, satisfecho de mis servicios en 1820, me nombró, por unanimidad de sus representantes, Alcalde de primer voto para en el corriente año, me precisan á manifestarle sencillamente los hechos que han precedido á mi suspension del cargo municipal: él los ecsaminará con la imparcialidad que acostumbra, los combinará con los futuros sucesos y formará su juicio, seguro de que, sea cual fuere el resultado, descansaré tranquilo en el testimonio de mi conciencia y en el constante aprecio de mis conciudadanos único objeto que ha dirigido mis tareas.

Consecuente á los bandos del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de 17 de Marzo y 13 de Julio de 1822, en que se inpusieron y aumentaron derechos sobre varios géneros de consumo, satisfizo, segun se asegura, D. Miguel Sampol, de cuya orden y cuenta introdujera D. Pablo Sorá 21 cajas de azucar blanco y 16 quebrado, sin dificultad, restriccion, reserva ni protesta alguna, en 2 de Agosto del año prócsimo pasado, 22241396 á D. José Valls Frisa conductor del impuesto sobre el expresado efecto. Posteriormente extrajo Sampol azucar de esta capital para la Península, y solicitó en el Ayuntamiento el reintegro de aquella cantidad que se le negó en 20 de Setiembre. Recurrió á la Diputacion provincial, la que en 15 de Febrero último aderió á la propuesta de Sampol mandando se verificase dicho reintegro. No pudiendo el Ayuntamiento comprender como los fondos públicos debiesen sentirlo, previno el pago al conductor quien se negó: Sampol en 28 de Marzo pidió copias en que se incluyese el mandamiento de pago á aquel, sin duda para usar de su derecho contra el mismo en tribunal de Justicia, pues expresó se dirigian á hacer cumplir puntualmente la providencia del Ayuntamiento: le fueron otorgadas, y sin embargo, ánte este fue que insistió contra el arrendatario, y se le remitió á usar de su derecho donde correspondia. En otra solicitud, desentendiendose de sus dos anteriores, expuso al Ayuntamiento la falta de cumplimiento á lo mandado por la Diputacion, y se acordó estar á lo resuelto; por lo que se presentó su procurador especial instando juicio de conciliacion contra Valls cuyo representante opuso mi incompetencia, como que soy miembro de un Cuerpo que, en caso de sucumbir su principal, debiera estarle de eviccion. No creyendo yo posible este caso, determiné serlo competente y que la parte de Valls contextase la demanda; mas no consintió tal determinacion. No satisfecho Sampol de este procedimiento, acudió á la Diputacion la que me pidió informe, y lo evacué exponiendo lo único que constaba en mi al-

caldía, á saber, la inconciliacion de cuya acta acompañé copia: en su vista previno al Ayuntamiento que en el preciso término de 3 dias cumplierse la resolucion de S. E. de 15 de Febrero, esto es, que pagase à Sampol la cantidad que pretendia. Aquel opuso pertenecer el conocimiento de este negocio al tribunal de Justicia; pero la Diputacion no lo estimó así, pues dijo que el caracter de aquel era gubernativo *porque las providencias hasta ahora recaidas en el asunto son todas dictadas por una Autoridad gubernativa, ni empiezan los juicios de verdadera contencion hasta que se instauran ánte el Juez de primera instancia, ó ánte el Alcalde haciendo las veces de tal*: en consecuencia previno á S. Sria. ecsigiese y apremiase al conductor del derecho del azucar para que devolviese la cantidad à Sampol haciendo responsable á la misma Corporacion, *contra la que tomara providencias que no le serian agradables si no se efectuaba el pago inmediatamente*. El Ayuntamiento contextó en 27 que pues el pago se declaraba no ya de cargo suyo, si del conductor, procederia inmediatamente, y lo hubiera hecho ya en 15 de Febrero, si así se le hubiese declarado. Para su egecucion me lo transcribió el Ayuntamiento en 29 del mes último, protestando que por esta su adesion no podrian entenderse perjudicados sus intereses por título de eviccion ni otro alguno. En auto del 30, despues de contextado al Ayuntamiento, mandé poner su oficio en cabeza de expediente gubernativo, y respecto à que ni en él, ni en el de la Diputacion, se expresaba el nombre del conductor ni la cantidad por este percibida, sin cuya especificacion en el expediente no podia yo egecutar el acuerdo del Ayuntamiento, *única causa de mis diligencias*, mandé fuese enterado Sampol para que lo acreditase y se proveyeria. En 4 del corriente me remitió una exposicion con dos documentos, uno de ellos suscrito por D. Tomás Cortés en que se espresa haber pagado Sorá por cuenta de Sampól à Valls por la consabida razón 222 $\frac{1}{2}$ 13 $\frac{3}{4}$ 6. Como este documento no era fehaciente y podia ser impugnado, mandé que siendo cierto el cobro de Valls, reintegrase à Sampól dentro 3^o dia con apercibimiento de egecucion. En 5 tuve precision de abstenerme del egercicio de la Alcaldía, y lo hice, con conocimiento de la Autoridad competente: ni hice falta, porque para proceder debia esperarse el insistimiento de Sampól á quien acaso pagara Valls en aquel término en fuerza del apercibimiento. En 13 volví à mi egercicio y me encontré en el expediente una reclamacion de este para que yo desistiese como Autoridad gubernativa porque el conocimiento pertenecia à la judicial: argumento que, prescindiendo de mas ó menos fundado, lo cierto es que su expresion me constituía en mas evidente responsabilidad ante los Tribunales, sin que en su caso pudiese servirme de escudo el precepto de un superior de Gobierno, pues tambien estoy directamente subordinado al superior de Justicia; por esto di comunicacion à Sampól *por dos dias precisos y con lo que digese, ó no, al Sindico procurador Don Juan Ferrá, y venido, autos*. El mismo dia 13, Sampól no instruido aún del decreto de la propia fecha, insistió para que se llevase à efecto el del 4; y respecto á que ningun agravio le inferia el pendiente del 13, me referí en 14 á él. Sampól, tomada espontanea comunicacion del expediente en 16, expuso en 17 que el auto arguia duda en mí acerca de si el negocio era judicial ó gubernativo, cuando no podia dejar de ser de esta calidad, *porque lo habia dicho una Autoridad superior gubernativa*, pidió la mejora del auto y mandé en 18 siguiese el mismo. En su virtud pasó el expediente al Sindico procurador à quien remití además, á los efectos que hubiesen lugar, otra exposicion de Valls del 19 acompañada de copia del acta de inconciliacion, y en que se esforzaba en probar la calidad judicial del asunto. El Síndico lo devolvió en 20, y en 21 di el proveído que copio: "Autos y en su vista no ha lugar en el actual estado del expediente á la solicitud de D. José Valls Frisa propuesta en sus escritos de 13 y 19 del que corre: y respecto à que tacitamente ha reconocido, así su calidad de conductor, como el haber percibido de D. Miguel Sampól la cantidad de 222 $\frac{1}{2}$ 13 $\frac{3}{4}$ 6 de esta moneda, de cuyo reintegro se trata, no verificandolo á tenor del auto de 4 de este mes dentro de 24 horas, se trave la egecucion." El mismo dia 21, notificado el proveído, se me ocupó el expediente como cuerpo del delito, y lo cedí en el acto, no obstante que, segun el artículo 209 de la Instruccion para el Gobierno económico político de las provincias, solo debia cederlo à la providencia del Sr. Gefe político, como así lo protesté, porque, cerciorado de la pureza de mis procedimientos, deseaba apareciese muy luego en el Tribunal de primera instancia y en cualquiera otro: no se digera que en un intervalo se habia alterado, quitado ò añadido actividad alguna. Reposaba yo en la seguridad de mi rectitud en el expediente, cuando en la tarde del 23 por recado del Juez de primera instancia, me le presenté, y me ecsigió una declaracion reducida á si aquel fué actuado ante mí, y si son mias las firmas de Autoridad que en él se leen: si remití al Ayuntamiento el

oficio cuyo borrador constituye el folio 2; y si he asistido en sesiones del Ayuntamiento en que se tuviese presente algun oficio de la Diputacion sobre la pretension de Sampòl. Con tal motivo entendì que se trataba de formacion de causa; y como para ello no me parecian à proposito el Juez ni el Promòtor fiscal, los recusé formal y personalmente en la misma noche; mas, no habiéndome servido de Abogado, se mandò en 24, viniendo en debida forma se preveerá, y seguidamente se diò el auto siguiente: „Ha lugar á la formacion de causa al Alcalde constitucional de primer voto de esta Ciudad D. Esteban Bonet, y en su consecuencia se le suspende interinamente y hasta sentencia definitiva del empleo municipal que desempeña: lo que se avise &c.“ Se me notificaron estos autos en la mañana del 24, y de público he sabido despues que el contenido del último se susurraba en dias anteriores, y que era resultado de un recurso dirigido por Sampòl á la Diputacion en que pedia avocase el expediente, y resultando cierto lo que exponia, me mandase hacer efectiva la cantidad dentro 3º dia; y en su defecto se procediese contra mi en justicia con arreglo al artículo 483 del Código penal y 219 de la citada Instruccion; mas Su Exª ni tuvo por necesaria la justificacion, ni por conveniente la prevencion pedida, y acordò remitir el recurso al Juez de primera instancia para que procediese en justicia con arreglo á dichos artículos, cuya observancia reclama el recurrente.

Esta es la sencilla relacion de los hechos que han precedido á mi *suspension* del empleo municipal: el Tribunal de justicia declarará á su tiempo el mérito de que sean dignos, y el público justo y sensato acordará entretanto la censura que tenga por arreglada. Palma 27 de Agosto de 1823.

—Esteban Bonet.

IMPRESO EN MALLORCA:

AÑO DE 1823.

EN LA IMPRENTA DE DOMINGO GARCÍA.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

IMPRESO EN MALLOCA:

AÑO DE 1823.

EN LA IMPRESA DE DOMINGO GARCIA.